



Expediente: **5289/2023**

ASUNTO: **Acta de la JGL** de 23/11/2023 (ordinaria)

Fecha de inicio del expediente: 22/11/2023

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.-**

En Villa del Prado, de forma telemática siendo las 18:32 h. del día 23/11/2023, se reúnen en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de **D^a BELEN RODRIGUEZ PALOMINO, ALCALDE-PRESIEDENTA**, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

D. JOSÉ ANTONIO HERRERO BLANCA

Primer Teniente de Alcalde
Concejal de Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Biodiversidad y Recursos Naturales, Deportes e Inmigración

D. MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ GARCIA

Segundo Teniente de Alcalde
Concejal de Urbanismo, Servicios Municipales Generales, Obras y Licencias. Infraestructuras y Mantenimiento General de Municipio. Parques, jardines y mobiliario urbano. Gestión de Residuos y Festejos Taurinos.

D^a MARIA NATIVIDAD LEZAMIT GARCIA

Tercer Teniente de Alcalde
Concejala de Gestión económica y presupuestaria. Hacienda y patrimonio y Sanidad.

D. JOSE LUIS LOPEZ VILLAR

Cuarto Teniente de Alcalde
Concejal de Festejos, eventos y ferias. Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Actúa como Secretario, el Vicesecretario-Interventor D. Fernando M. Marqués Bebia.

Debidamente convocados y notificados, en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, los Sres. Concejales anteriormente citados y que componen la mayoría de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

El Vicesecretario advierte a los Concejales asistentes a la JGL que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 21 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, procediéndose al examen de los distintos asuntos que configuran el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación actas.

- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023

2.- Urbanismo.

- Expte. 904/2023. Aprobación, si procede, de la Licencia de Parcelación o Segregación de la Calle Cuenca número 208 y 209.

3.- Contratación.

4.- Jurídicos y contencioso.

5.- Propuestas de gestión económico-financiera.

6.- Otros.

- Expte. 7070/2023. Aprobación, si procede, de la segunda prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Villa del Prado y el Club Deportivo Villa del Prado, temporada 2023-2024.

7.- Ruegos y Preguntas.



DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

ASUNTO/1.1.1.: Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2023.-

La Alcaldesa-Presidenta D^a Belén Rodríguez Palomino, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta del sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023.

No existiendo ninguna salvedad, el citada Acta es aprobada **por unanimidad de los concejales asistentes**, en los términos en que fue redactada.

2.-URBANISMO.-

ASUNTO/2.1.1.: Expte. 904/2023. Aprobación, si procede, de la Licencia de Parcelación o Segregación de la Calle Cuenca número 208 y 209.

"Visto el expediente con nº de registro de entrada 862, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de parcelación urbanística sobre la finca matriz original nº 12.608 que se compone de las parcelas sita en la C/ CUENCA Nº 208, coincidente con la parcela con referencia catastral 6594101UK8559S0001LY y actualmente agrupada por las parcelas (CALLE CUENCA Nº 208 y 209), a instancia de D. JOSE ENRIQUE RIOS FERNANDEZ en representación de D. JOSE LUIS PALACIOS JIMENEZ, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES



PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 22 de febrero de 2023 y registrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 862, se presenta por D./D^a. JOSE ENRIQUE RIOS FERNANDEZ en representación de D. JOSE LUIS PALACIOS JIMENEZ, solicitud de licencia de parcelación urbanística sobre la finca matriz original nº 12.608 que se compone de las parcelas sita en la C/ CUENCA Nº 208, coincidente con la parcela con referencia catastral 6594101UK8559S0001LY y actualmente agrupada por las parcelas (CALLE CUENCA Nº 208 y 209).

SEGUNDO: Con fecha 04 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales cuyo tenor literal es el siguiente;

“ENRIQUE SERRANO TRINCADO, ARQUITECTO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, revisada la solicitud de José Enrique Ríos Fernández en representación de José Luis Palacios Jiménez de 22 de febrero de 2023 con número de registro 862 para información relativa a la finca ubicada en c/ Cuenca nº 208, así como certificación que acredite la segregación de esta finca de la finca matriz, así como la agrupación de las dos fincas existentes bajo los números 208 y 209, todo ello para su aportación al Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, tengo a bien emitir el presente informe de asesoramiento técnico.

Antecedentes

Consta la aportación de una Sentencia del Juzgado de Primer Instancia nº 10 de Madrid con nº 284/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, por la que se condena a la Entidad mercantil “El Encinar del Alberche S.A” a otorgar escritura pública a los propietarios, sobre la actual parcela agrupada, ubicada en c/ Cuenca nº 208.

Según consta, una vez presentada Escritura para su inscripción, se ha recibido notificación de calificación desfavorable del Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias por los siguientes motivos:

- *Existen dudas fundadas sobre la coincidencia total o parcial de la finca con otra u otras que hubiesen sido previamente inmatriculadas. Concretamente tal finca procede por segregación de la finca registral 12.608 de Villa del Prado*
- *En el documento privado y la documentación judicial se refiere a dos parcelas y en la escritura se indica que actualmente están agrupadas en la nº 208, por lo que debería hacerse la agrupación de la misma.*

Informe

Se informa que no consta en el Ayuntamiento licencia de agrupación de las parcelas nº 208 y 209 de la c/ Cuenca, así como tampoco la licencia de segregación de ninguna de ellas de la finca matriz, finca registral nº 12.608 de Villa del Prado.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Puede observarse en el plano de parcelación de la urbanización Encinar del Alberche, contenido en las actuales NN.SS de Villa del Prado aprobadas en 1997, que figuraban representadas de forma independiente las parcelas nº 208 y nº 209 de la c/ Cuenca. Esta configuración proviene de una revisión catastral del año 1.977. En posteriores revisiones catastrales, se representan agrupadas, sin existir licencia municipal para ello y se ignora cuál fue el proceso por el que el Catastro actualizó así los datos.

Procede, por tanto la realización de un informe para la agrupación de las citadas parcelas en una sola, conforme a su situación catastral actual y para la segregación de esta parcela agrupada de la finca matriz original, finca registral nº 12.608.

Las parcelas nº 208 y 209 que pretenden agruparse tenían según planos de Catastro de 1.977, las siguientes superficies y linderos:

- *Parcela ubicada en c/ Cuenca nº 208. Tiene una superficie, de 610,00 m². Está situada dando al frente de calle (sureste), con la c/ Cuenca en alineación recta de distancia aproximada 20,79 m. Linda por el suroeste con la zona verde de la 8ª fase de la urbanización, parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada de 29,78 m. Linda por el noroeste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada 20,17 m. Linda por el noreste con la parcela ubicada en c/ Cuenca nº 209 en recta de 29,83 m.l.*
- *Parcela ubicada en c/ Cuenca nº 209. Tiene una superficie, de 673,00 m². Está situada dando al frente de calle (sureste), con la c/ Cuenca en alineación recta de distancia aproximada 34,59 m. Linda por el suroeste con la parcela ubicada en c/ cuenca nº 208 en recta de distancia aproximada de 29,83 m. Linda por el noroeste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada 10,48 m. Linda por el noreste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de 38,43 m.l.*

La parcela resultante tiene según los planos de catastro actuales, las siguientes superficies y linderos:

- *Parcela ubicada en c/ Cuenca nº 208. Tiene una superficie, de 1283,00 m². Está situada dando al frente de calle (sureste), con la c/ Cuenca en alineación recta de distancia aproximada 55,39 m. Linda por el suroeste con la zona verde de la 8ª fase de la urbanización, parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada de 29,78 m. Linda por el noroeste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada 30,65 m. Linda por el noroeste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada 10,48 m. Linda por el noreste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de 38,43 m.l.*

Se sitúa la parcela en terrenos calificados como suelo urbano, cuya ordenanza de aplicación es la 02 - Residencial Unifamiliar Grado 6º de las vigentes NN.SS.

Se fija en esta Zona de Ordenanza una parcela mínima de 1.000 m². y un frente mínimo de 15,00 m, o la catastral existente que se recoja en los planos parcelarios del Plan Parcial



aprobado con anterioridad a las NN.SS. vigentes. Éste es el caso tanto de las parcelas a agrupar como la parcela agrupada y cumple por tanto con los mínimos establecidos.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la agrupación de las parcelas nº 208 y 209 y la posterior segregación de esta parcela así agrupada en c/ Cuenca nº 208 de la finca matriz original de la Urb. El Encinar del Alberche, de este municipio.

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.”

TERCERO: Con fecha 22 de junio de 2023, se emite informe por Secretaría.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a D./D^a. JOSE ENRIQUE RIOS FERNANDEZ en representación de D. JOSE LUIS PALACIOS JIMENEZ, licencia de parcelación o segregación, de conformidad con lo siguiente:

• **A.- Finca que se parcela:**

- Finca nº: 12.608

• **B.- Fincas resultantes de la parcelación (SEGREGACION):**

Parcela nº 1: C/ CUENCA Nº 208

Superficie: 610,00 m².

- Linderos: Está situada dando al frente de calle (sureste), con la c/ Cuenca en alineación recta de distancia aproximada 20,79 m. Linda por el suroeste con la zona



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

verde de la 8ª fase de la urbanización, parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada de 29,78 m. Linda por el noroeste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada 20,17 m. Linda por el noreste con la parcela ubicada en c/ Cuenca nº 209 en recta de 29,83 m.l.

Parcela nº 2: C/ CUENCA Nº 209

Superficie: 673,00 m2.

- Linderos: Está situada dando al frente de calle (sureste), con la c/ Cuenca en alineación recta de distancia aproximada 34,59 m. Linda por el suroeste con la parcela ubicada en c/ cuenca nº 208 en recta de distancia aproximada de 29,83 m. Linda por el noroeste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada 10,48 m. Linda por el noreste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de 38,43 m.l.

C.- Fincas resultantes de la parcelación (AGRUPACION):

Agrupar las parcelas 1 y 2 ubicadas en CALLE CUENCA Nº 208 y 209, resultando:

C/ CUENCA Nº 208

Superficie: 1.283,00 m2.

- Linderos: Está situada dando al frente de calle (sureste), con la c/ Cuenca en alineación recta de distancia aproximada 55,39 m. Linda por el suroeste con la zona verde de la 8ª fase de la urbanización, parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada de 29,78 m. Linda por el noroeste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada 30,65 m. Linda por el noroeste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de distancia aproximada 10,48 m. Linda por el noreste con la parcela ubicada en la Av. Encinar nº 1(A) en recta de 38,43 m.l.

SEGUNDO.- La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El otorgamiento de la licencia no supone por sí misma la conversión en solares de las parcelas que resulten, ni habita para ejecutar las obras necesarias para ello.



b) La licencia de parcelación concedida lleva consigo la autorización para proceder al deslinde y amojonamiento de las fincas resultantes, sin perjuicio de que deba obtenerse la correspondiente licencia de obras, si tales operaciones requiere su ejecución.

c) La licencia municipal de parcelación se otorga y expide bajo la condición de que se lleve a cabo en escritura pública en el plazo de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición. Si en tal plazo no se otorgará dicha escritura pública, se declarará la caducidad de la licencia concedida. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas. Copia de la escritura otorgada se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

d) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Declarar, a efectos de que se haga constar en los documentos públicos en los que se formalice la parcelación, así como en el Registro de la Propiedad, la cualidad de indivisibles de aquellas fincas resultantes de la reparcelación que conforme al planeamiento vigente al día de la fecha resultan indivisibles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad, lo siguiente:

a) Las dimensiones de parcela mínima son 1000 m².

b) Las fincas resultantes descritas en la letra B) del número 1 anterior, adquieren la condición de parcelas indivisibles.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el



acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

3.- CONTRATACIÓN.-

4.- JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.-

5.- PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-

6.- OTROS.-

En este punto se abstiene de participar el Concejal D. José Luis López Villar.

Expte. 7070/2021. Aprobación, si procede, de la segunda prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Villa del Prado y el Club Deportivo Villa del Prado, temporada 2023-2024.

“Visto que el pasado 18/10/2021 este Ayuntamiento celebró convenio con el Club Deportivo Villa del Prado con el objetivo de promover las actividades deportivas en el Municipio.



Visto que con fecha 24/08/2022 se aprobó la prórroga de dicho convenio paa la temporada 2022-2023.

Visto que el Club Deportivo es una de las asociaciones deportivas dentro del término municipal de Villa del Prado que cumplen los requisitos para realizar las actividades que el Ayuntamiento pretende fomentar.

Visto que el Club Deportivo Villa del Prado es una entidad dedicada a la práctica y fomento de actividades deportivas, y así se recoge en sus Estatutos.

Visto que tanto el Ayuntamiento como el Club Deportivo tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad arriba mencionada.

Vista la cláusula SEXTA de dicho convenio que establece que el Convenio puede prorrogarse por periodos anuales, con un máximo de 4 años y que los importes que puedan corresponder en caso de prórroga serán aquellos que estén consignados presupuestariamente sin que puedan exceder del crédito existente en el presupuesto vigente en cada ejercicio.

Y vista la cláusula SÉPTIMA de dicho Convenio que dispone que corresponde a la **Junta de Gobierno Local** la facultad de aprobar e interpretar este Convenio, así como acordar su resolución en caso de incumplimiento por parte del Club Deportivo de cualquiera de las obligaciones aquí previstas (cabe entender que también le corresponde a la JGL acordar su prórroga),

PROPONGO A LA JGL

Primero.- Solicitar informe a la Viceintervención Municipal en el ejercicio de la función fiscalizadora.

Segundo.- Aprobación de la segunda prórroga para el año 2023-2024 del Convenio con el Club Deportivo Villa del Prado con el objetivo de promover las actividades deportivas en el Municipio. Los importes que puedan corresponder, en caso de prórroga, serán aquellos que estén consignados presupuestariamente sin que puedan exceder del crédito existente en el presupuesto vigente en cada ejercicio.

Tercero.- Notificar al interesado para su aceptación expresa con las condiciones y requisitos previstos y señalados en el Convenio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la normativa reguladora de las subvenciones públicas”.



Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no existiendo más intervenciones ni asuntos a tratar por la Presidencia se da por concluido el acto, siendo las 18:39 horas, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Vicesecretario, doy fe.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA

EL VICESECRETARIO